BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Martes 11 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6594

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Diputado Nacional D. Atanasio Ceballos. — Honores fúnebres

Buenos Aires, Enero 2 de 1916.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por Buenos Aires, D. Atanasio Ceballos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de hoy, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada, fortalezas, etc., en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra, se impartirán las órdenes del caso para que se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Tabacalera Argentina. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Excmo. señor:

Considero que las modificaciones a los estatutos de la sociedad anónima de que se trata, introducidas por resolución de asamblea debidamente celebrada, pueden ser aprobadas por V. E. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

Exp. C. 1332/915. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones vigentes, y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Compañía Tabacalera Argentina», en la forma que consigna la copia del acta corriente a fojas treinta (30) y treinta y una (31); la sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cooperativa Agrícola Limitada «Monte Nievas». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a los estatutos de la sociedad recurrente, que, con las modificaciones efectuadas, se hallan ajustados a lo prescripto por el Código de Comercio; en virtud de lo cual creo que V. E., puede acordar la personería jurídica que se solicita.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

Exp. M. 450. — Llenados por la sociedad peticionaria los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter solicitado, según se comprueba por estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo la denominación de "Cooperativa Agrícola Limitada «Monte Nievas», en el lugar de este nombre de la Pampa Central, y apruébase sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20), vuelta; debiendo antes de iniciar el giro de sus operaciones cumplir lo dispuesto por el artículo 319 de la ley precitada, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Compañía Nacional de Grandes Hoteles. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Ninguna observación debo formular a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede aprobarlas por haber sido sancionadas por asamblea convocada y reunida en forma legal. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

C. 1219. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen emitido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Compañía Nacional de Grandes Hoteles», en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas treinta (30) a treinta y ocho (38). La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Mercado Ciudad de Buenos Aires. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Considero que V. E. puede aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, las que han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

M 459. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Mercado Ciudad de Buenos Aires», en la forma consignada en la copia del acta corriente a fojas cincuenta y dos (52) y vuelta; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Pereyra Campos Manuel y Brandi Arístides. — Designación de lugar para cumplimiento de pena.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

P. 1316. — Vistas las comunicaciones adjuntas y en mérito de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 4189,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase a Comodoro Rivadavia (Chubut) para que los presos Manuel Pereyra Campos y Arístides Brandi, cumplan la pena de deportación que les ha sido impuesta.

Art. 2º La Dirección de la Prisión Nacional pondrá a disposición de la Jefatura de Policía de la Capital estos penados en su debida oportunidad, para su traslación al lugar que se designa; encomendándose la vigilancia prevista por la ley a la Gobernación del Territorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Registros de Contratos Públicos números 132, 116 y 59. — Adscripción de Escribanos.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

H-47. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por la Excelentísima Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Vicente Hoyo, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 103, que regentea D. Angel E. Raggio, y concédesele la que solicita al Registro Nº 132 de la Capital, a cargo del Escribano D. Raimundo Roldán.

Art. 2º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 116, de la Capital, que regentea D. David P. Rocca, al Escribano D. José María Viacava y al Registro Nº 59, a cargo de D. Spiro M. Ungaro, al Escribano D. Manuel Eiril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Registro de Contratos Públicos número 78. — Adscripción de un Escribano

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

A-351. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo informado por la Excelentísima Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 78, que regentea D. Eulogio Almanza, en reemplazo del Escribano Dr. José María Viacava, cuya renuncia se acepta, al Escribano Dr. Ignacio López Isasmendi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Palace Hotel y Hemiciclo de Ostende. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento como anónima.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

De acuerdo con los antecedentes que obran en este expediente, creo que V. E. debe derogar el decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima de que se trata. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

P-1194. — Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, resulta comprobado que la sociedad anónima «Palace Hotel y Hemiciclo de Ostende», no ha cumplido con la obligación impuesta por el Art. 319 del Código de Comercio; y de acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 12 de Agosto de 1913, que autorizó a la sociedad «Palace Hotel y Hemiciclo de Ostende», para funcionar como anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Prácticos de los Ríos. — Derogación del decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Una vez derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad civil de que se trata, como lo aconsejé en el dictamen anterior, deberán remitirse los antecedentes al Consejo Nacional de Educación, a efecto de que compruebe la existencia de bienes vacantes, para la aplicación de lo que dispone el Art. 50 del Código Civil. El decreto aludido no se ha dictado aún, como corresponde, no habiéndose producido, por tanto, la vacancia de los bienes, razón por la cual, en el dictamen aludido, no debí referirme a su destino, siendo, por otra parte, las indicaciones que hago a su respecto, de práctica constante, dentro de lo administrativo. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

Exp. P-977. — Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, resulta comprobada la disolución de la sociedad denominada «Prácticos de los Ríos»; teniendo en cuenta que sus estatutos nada dicen sobre el destino de los bienes sociales, y en atención a lo dispuesto por los Arts. 48 y 50 del Código Civil y a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 31 de Mayo de 1906 que acordó personería jurídica a la predicha sociedad y hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de la acción que corresponda.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. — Personería jurídica

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

En atención a los propósitos de la asociación recurrente, creo que Vuestra Excelencia puede acordar la personería jurídica que se solicita. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

Exp. P-1195. — Llenados por la sociedad peticionaria los requisitos que exige el Código Civil para obtener la autorización solicitada, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en atención al dictamen expedido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica a la «Sociedad Argentina de Ciencias Naturales» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26) vuelta, debiendo sustituirse en el Art. 16 «reglamento» por «estatuto».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Confirmando en sus puestos a varios empleados civiles

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Visto el presente expediente J. 16260, de la Junta de Excepciones de la Capital, y

Considerando:

Que por la Ley 9686, dicha Junta deja de funcionar como tal en el año 1916, terminado por consiguiente la revista del personal civil de la misma, y, siendo necesarios sus servicios, hasta la total terminación de los trabajos de ordenación de los expedientes y su entrega a los Distritos Militares respectivos a que está avocada la Secretaría de dicha Junta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Confírmanse por seis meses en sus respectivos puestos, a los empleados civiles de la Junta de Excepciones de la Capital siguientes: Tenedor de Libros, D. Hermenegildo López; Auxiliar, D. Pedro López; Archivero, D. Juan Rodríguez y Ordenanza, D. Francisco Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Vista la presente comunicación del Comando de la 1ª Región Militar, (Expediente reservado, P. 993), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 42, (Cosquín) al Mayor don David G. Aguirre, Jefe del II Batallón del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea; y en su reemplazo al Mayor don Samuel Villafañe procedente del Comando de la 1ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

Atento lo manifestado por el Comando de la 5ª Región Militar,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nombrase Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 18 de Infantería de Línea al Mayor Domingo Yañes, del Comando de la 2ª Región Militar, en reemplazo del Mayor Carlos Muzzarelli, quien pasará al Comando de la 5ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Bordeu Petrona H. de. — Donación de un terreno en el partido de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Visto este expediente (7205-E-1915), en el que doña Petrona H. de Bordeu, por intermedio de su apoderado general don Alejandro Castro, ofrece en donación un terreno de cincuenta hectáreas en el partido de Bahía Blanca con destino a la instalación de la Escuela de Mecánica Agrícola que funciona en dicha ciudad, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, la finca que actualmente ocupa la Escuela resulta inapropiada, tanto al régimen del internado que se considera conveniente implantar en ella, como a la enseñanza amplia y práctica de toda clase de maquinarias agrícolas, para lo cual se necesita un terreno destinado a experiencias de que allí no se dispone.

Que, por otra parte, la situación próxima a la ciudad del terreno ofrecido, su vecindada a una vía férrea y al servicio de aguas corrientes como asimismo la buena calidad de la tierra, hacen conveniente la instalación allí de la Escuela, y por consiguiente, la aceptación del ofrecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que con destino a la instalación de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca hace doña Petrona H. de Bordeu, de un terreno de cincuenta hectáreas, situado en dicho partido, con la forma de un trapecio, que limita, por el S.O. con la vía del F.C.B. Aires al Pacífico, ramal de Bahía Blanca a Nueva Roma, por el S.E. con el perímetro de la Villa Bordeu, por el N.E. y N.O. con terrenos de la misma donataria.

Art. 2º Desígnase al Subdirector de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, Ingeniero Agrónomo don Luis M. del Carril, para firmar en nombre del P. E. la respectiva escritura de donación, y a este efecto pase el expediente al señor Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3º En la escritura se hará constar la cláusula indicada por la señora donataria, de que si la Escuela no se instala en el terreno tres años después de la firma de aquella, caducará la donación,

Art. 4º Agradézcase a la señora Petrona H. de Bordeu la donación de referencia.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Barraza Cipriano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Visto este expediente en el que don Cipriano Barraza, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 70 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de que es consesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en este expediente y en el 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Cipriano Barraza, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 70 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN

Barr Carlos (hijo). — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Visto este expediente en el que don Carlos Barr (hijo), solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 95 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonías y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Exp. 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Barr (hijo), de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 95, de la Colonia Cushamen en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Caviggioli Eugenio Jorge. — Venta

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Visto este expediente en el que don Eugenio Jorge Caviggioli, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 1, Fracción C., Sección An, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, solicita se le acuerde en venta la mitad del terreno arrendado otorgándosele el título de propiedad correspondiente, y se le permita ejercitar el derecho de compra sobre la mitad Oeste de su arrendamiento en vez de la mitad Norte que determina su contrato, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las disposiciones que rigen el citado contrato y con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita.

Que en cuanto al cambio de ubicación de la superficie sobre la que puede ejercer el derecho de compra, no existe inconveniente en aceptarlo, toda vez que las razones invocadas son atendibles; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta a don Eugenio Jorge Caviggioli, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 1, Fracción C., Sección An, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, formule el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Dmyterkov Juan. — Venta

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Visto este expediente en el que don Juan Dmyterkov, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las fracciones A y B, del lote Nº 264 del ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que aun cuando las superficies de las fracciones mencionadas exceden el máximun que establece el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, es equitativo acceder a lo solicitado por cuanto el recurrente ha poblado, cercado y cultivado dichas tierras con anterioridad al citado decreto, hallándose en ellas desde el año 1905, pudiendo, por lo tanto, aplicarse la excepción establecida por el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Juan Dmyterkov, por el precio y condiciones vigentes las fracciones A. y B. del lote Nº 264 del ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Escobar Policarpo. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Resultando de este expediente:

Que al dictarse el Decreto General de 6 de Agosto próximo pasado, disponiendo la escrituración a favor de don Policarpo Escobar, de una superficie de 67 hectáreas, 88 áreas, 68 centiáreas de la fracción C., del lote 71 C. de la Colonia Yerúa y de 19 hectáreas, 4 áreas, 30 centiáreas lindera a esa tierra, se ha incurrido en error, pues de las constancias de este expediente se desprende que la segunda superficie que se cita se halla comprendida dentro de la primera; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto General de 6 de Agosto próximo pasado, en la parte que otorga título de propiedad a D. Policarpo Escobar de una superficie de sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas sesenta y ocho centiáreas, de la fracción C., del lote 71 de la Colonia Yerúa y de diez y nueve hectáreas, cuatro áreas, treinta centiáreas lindera a esa tierra, debiendo entenderse que el título a que se hace referencia debe ser extendido por la superficie de sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas de la citada fracción y lote.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Reynoso Fermín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Resultando de este expediente:

Que D. Fermín Reynoso, a quien por Decreto de 18 de Junio de 1906 se le mandó escriturar en propiedad la mitad Nord Oeste del solar C., de la manzana 83 de la Colonia Sampacho, se presenta manifestando que no habiéndose hecho efectiva esa escrituración pide se disponga lo pertinente a fin de que le sea extendido el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la citada repartición para que, de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de D. Fermín Reynoso, el título de propiedad de la mitad Nord Oeste del solar C. de la manzana Nº 83 de la Colonia Sampacho, Provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Salinas Aguilar de Tomasa. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Resultando de este expediente:

Que por el Decreto General de fecha 6 de Agosto ppdo., disponiendo la escrituración de la chacra Nº 79 de la Colonia Victorica en el Territorio de la Pampa, a favor de Dª. Tomasa de Aguilar, se ha incurrido en error, por cuanto el verdadero nombre de la concesionaria es Tomasa Salinas de Aguilar y corresponde, por lo tanto, su rectificación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto General de 6 de Agosto próximo pasado, en la parte que dispone se otorgue título de propiedad de la chacra número 79 de la Colonia Victorica en el Territorio de la Pampa a Dª. Tomasa de Aguilar, debiendo dicho título extenderse a favor de Dª. Tomasa Salinas de Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Saccomandi Valentín. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Visto este expediente en el que don Valentín Saccomandi, solicita se declare subsistente la concesión de las fracciones A. D. del lote Nº 57, Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, dejada sin efecto por Decreto de 8 de Febrero de 1911, y

Resultando:

Que según se desprende de este expediente, al señor Saccomandi, le fué caducada su concesión por falta de pago del precio y haber introducido mejoras que por su escasa importancia, no eran suficientes de acuerdo con las exigencias de la ley.

Que posteriormente a la caducidad referida, el ex-concesionario ha consignado parte del valor de esa tierra, ofreciendo abonar el resto y ampliado las mejoras según lo acredita la inspección últimamente practicada, y

Considerando:

Que el recurrente ocupa personalmente las fracciones desde el año 1902, cultivándolas y demostrado tratarse de un colono que ha hecho esfuerzos para cubrir su deuda e introducir las mejoras referidas, a fin de llenar los requisitos de su concesión.

Que en consecuencia puede declararse subsistente esa concesión, tanto por los hechos que se mencionan como por las consideraciones que se hacen valer en los dictámenes del señor Procurador General de la Nación, y señor Procurador del Tesoro; y visto lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 8 de Febrero de 1911, que declaró caduca la concesión de las fracciones A. D. del lote Nº 57, Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, acordada a don Valentín Saccomandi, quedando desestimadas las solicitudes de concesión agregadas a este expediente; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Distrito Electoral de la Capital. — Conservación de planillas

Buenos Aires, Enero 7 de 1916.

Atento lo informado por la Oficina del Padrón Electoral,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Que las planillas de ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos, correspondientes al Distrito Electoral de la Capital Federal, sean conservadas en el local de la Oficina del Padrón Electoral, durante el término de veinte días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para que puedan ser revisadas por los electores y los partidos políticos actuantes en el próximo acto eleccionario.

2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre depósito del importe de las ventas de la Oficina de Remates.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 4912-C-915. — R. V. Nº 12. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que indica la conveniencia de autorizar a la Oficina de Remates para recibir directamente el importe de las ventas y efectuar el correspondiente depósito el mismo día en que realice la subasta; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la medida proyectada si bien tiende a eliminar los pequeños inconvenientes que ocasiona a los compradores el trámite a que está sujeto el pago de las mercaderías vendidas en remate, no consulta las conveniencias de orden administrativo que se han tenido en cuenta al fijarse por Decreto de 27 de Noviembre de 1912, el procedimiento a seguir para la percepción de esos fondos,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, manifestándole que este Ministerio no considera conveniente la medida proyectada, y a los demás efectos.

OLIVER.

———

Aduana de la Capital. — Fallo modificado

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 4852-C-915. — R. F. Nº 1. — Vista la apelación deducida por los señores Villamil, Balbín y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de una multa igual al valor de un exceso fuera de la tolerancia, de 219 kilos en una partida de frazadas de borra de algodón, que se documentaron a depósito y sobre la que se giraron despachos parciales, formulándose a tres de ellos cargos por excesos dentro de la tolerancia; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo dispone el Art. 354 de las Ordenanzas de Aduana, los excesos deben computarse sobre el total de la partida y no sobre la parte pedida a despacho.

Que en el presente caso el procedimiento seguido se aparta del que prescribe la citada disposición legal; desde que se han formulado cargos en tres despachos parciales en lugar de anotarse las diferencias resultantes en el libro de romaneos, para proceder como correspondía una vez cancelada la copia de factura a depósito.

Que los tres cargos formulados a los referidos despachos parciales, han pasado a la autoridad de cosa juzgada, y por consiguiente, no es posible reverlos a objeto de enmendar errores no imputables a los recurrentes.

Que, en consecuencia, sólo procede la aplicación de la pena sobre el exceso de 80 kilos, constatado en el último manifiesto correspondiente a la copia de factura Nº 26.765,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado imponiéndose la pena de comiso sobre 80 kilos frazadas de borra de algodón, que exceden de la cantidad declarada en el manifiesto Nº 28.043.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Aduana del Rosario. — Sentencia confirmada

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 4900-R-915. — R. F. Nº 2. — Vista la apelación deducida por los señores Wilson Sons y Cía. Ltda., D. de la Sota y D. Lo Torto, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone al Capitán del vapor «Helena», una multa igual al diez por ciento del valor, según tarifa, de 5 rollos de cabo manila que faltaron de la cantidad manifestada en la lista del rancho; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las circunstancias que ha tenido en cuenta el fallo recurrido son causas de atenuación, si bien no bastan para fundar una exención de pena.

Que en cuanto a la adjudicación de la multa (cuestión subsidiaria) planteada por la Inspección General de Rentas, ella ha sido bien decretada, pues la disposición punitoria que corresponde aplicar en el presente caso, es la del Art. 943, de las Ordenanzas de Aduana, ya que no puede considerarse transgredido el 905,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la sentencia apelada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

OLIVER

———

Aduana de Santa Fe. — Fallo revocado

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 5047-S-915. — R. F. Nº 3. —Vista la apelación deducida por el señor Carlos Sarsotti, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone una

multa igual al valor de 1125 Kilos de pintura que se dejaron de manifestar en las listas de rancho del vapor «Egda»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en las listas del rancho del vapor de referencia se manifiesta en la línea que indica «Oil Paint» traducido por «aceite para pintura», los 1125 Kilos de la mercadería, y al pasarse la visita se descubre la existencia de igual cantidad de pintura de aceite, sin que esté comprobado que la de «aceite para pintura» se encontrara a bordo.

Que esta circunstancia hace evidente un error de traducción, máxime cuando en realidad el artículo que corresponde a «Oil Paint», es pintura de aceite, constituyendo presunciones vehementes, la declaración de libras para un artículo que nunca se manifiesta en galones, a la inversa de lo que acontece con los aceites en general.

Que, en consecuencia, corresponde el sobreseimiento de la causa,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 1476-I-1915. — 6-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva el expediente Nº 132-I-año 1915, en el que los señores Simón, Padrós y Cía., propietarios del Ingenio «Aguilares», piden se acuerde una tolerancia de uno por ciento (1 %) sobre los alcoholes en depósito o existentes con anterioridad a los inventarios, con prescindencia del dos por ciento que reconoce el artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761 en la cuenta de «productos destilados»; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Administración citada solicita el pronunciamiento de este Ministerio, sobre el pedido formulado, fundándose en que en la forma en que ha sido planteado el asunto por los destiladores «su resolución trae involucrada la interpretación de un precepto reglamentario, suceptible de ser en lo sucesivo aplicada con carácter general».

Que la petición de que se trata, tiene su origen en un déficit de 552 litros de alcohol a 100º, comprobado en el Ingenio antes mencionado, al practicarse el inventario reglamentario con fecha 25 de Febrero del año ppdo., déficit que resulta después de deducido el dos por ciento (2 %) que en concepto de merma acuerda el artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley de la materia.

Que la administración del ramo, apoya su opinión, favorable, arguyendo que los alcoholes directos de consumo son, a los efectos del artículo 13 del Decreto Reglamentario, los «productos destilados» controlados por Contadores Siemens, y en que es sobre las indicaciones de estos aparatos que se aplica el dos por ciento de tolerancia; pero que como esos alcoholes no son como las flegmas inmediatamente extraídos y transformados, sino que, por el contrario, permanecen largo tiempo en los depósitos de fábricas y pasan como existencias de uno a otro inventario, ocurriendo que en las fábricas cuyos aparatos producen directamente alcoholes rectificados, como sucede en el Ingenio «Aguilares», la existencia anterior, es muchas veces tanto o más importante que la producción, cree que no sería equitativo calcular la tolerancia de merma únicamente sobre esta última cantidad (la producción).

Que en contraposición a la tésis sustentada precedentemente, está la larga experiencia de las disposiciones en vigor, que no han puesto de manifiesto las dificultades que se apuntan, habiendo, por el contrario, demostrado la práctica que a los fines que se expresan, es suficiente la merma del dos por ciento, que establece el artículo 13 del Decreto Reglamentario, por lo que no procede dictar disposiciones de carácter general y permanente por consideraciones de equidad, pues estas sólo se tienen en cuenta en casos aislados o de excepción debidamente justificados.

Que tampoco es causal suficiente la circunstancia de que la fábrica en cuestión, obtiene directamente y en una sola operación alcoholes rectificados, puesto que como lo manifiesta la misma Administración, esta clase de fábricas existen desde el año 1909, y desde entonces hasta el presente, es la primera vez que se hace valer la argumentación analizada en favor de la tolerancia graciable que se solicita, la que, por otra parte, está comprendida entre las «otras causas», de que habla el artículo 13 del Decreto Reglamentario.

Que en cuanto a que la «práctica constante, apoyada en numerosas resoluciones ministeriales, ha establecido que no se formule cargo por las diferencias menores del uno por ciento, sobre los alcoholes en depósito», la resolución de este Ministerio, de fecha 9 de Marzo del año ppdo., que se cita como precedente, no es tal desde que, como lo expresan los considerandos 2º y 3º de la misma, se tuvieron en cuenta en ese caso, dos circunstancias de las que no era culpable la Compañía Azucarera Tucumana, a saber: primera, que había mediado un lapso de tiempo superior a seis meses entre el inventario anterior y el que dió lugar a la resolución recurrida, aparte de la insignificancia del exceso de déficit comprobado (tres centésimos por ciento); y, segunda, como causal concurrente, que la destilería se vió obligada a almacenar el alcohol en sus depósitos por causas que no le eran imputables.

Que si se acordara la merma suplementaria del uno por ciento (1 %), sobre los alcoholes en depósito, o sea sobre las existencias anteriores a los inventarios, se sentaría un precedente perjudicial para los intereses del Fisco, desde que es un hecho evidente, que tratándose de tolerancias, ellas siempre se hacen valer por los contribuyentes, aunque no se hayan producido mermas en realidad, para aprovechar de ese beneficio más, en menoscabo de la renta.

Que, por lo que respecta al déficit del Ingenio «Aguilares», está debidamente comprobado y sus propietarios son responsables del pago del impuesto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de Abril de 1900, sin que esto importe en manera alguna poner en duda la corrección de sus procederes,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración del ramo haciéndole saber que no procede el reconocimiento de la merma suplementaria a que se refiere la consulta y que corresponde se haga efectiva la responsabilidad del Ingenio «Aguilares», por el déficit de que se trata.

OLIVER.

A. C. Mc. Carthy. — Trasbordo a lanchas de cajones de nafta

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 5311-M-915. — R. V. Nº 4. —Vista la solicitud del señor A. C. Mc. Carthy, en la que pide se permita al vapor «Corozal», trasbordar a lanchas, en Campana, 2.300 cajones de nafta que conduce con destino al puerto del Rosario; atento lo informado, y

Considerando:

Que el vapor de referencia ha sufrido demoras en su viaje y debe venir al puerto de la Capital para embarcar los frutos y productos del país que se encuentran en vagones y lanchas.

Que esas circunstancias, hacen equitativo conceder, por excepción el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el trasbordo a lanchas, en Campana de los (2.300) dos mil trescientos cajones de nafta que conduce el vapor «Corozal» con destino al puerto del Rosario.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

OLIVER.

Añón y Cía. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 4439-D-915. — R. V. Nº 11. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que comunica que la firma Añón y Cía., adeuda la suma de $ 999,15 m/n, en concepto de arrendamiento de los terrenos situados en el Dique 4 y ribera Norte del Riachuelo, en los cuales se encuentran instalados dos guinches y dos casillas; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 17 de Julio de 1915, se dejó sin efecto la autorización conferida a los señores Añón y Cía., para instalar guinches y casillas en el Dique Nº 4 y ribera Norte del Riachuelo.

Que con posterioridad a la fecha de dicho decreto, los guinches de referencia no han sido utilizados, y permanecen a la orden del Juzgado que entiende en el concurso de la firma A. Añón y Cía.

Que, en consecuencia, es equitativo anular los cargos formulados después de la fecha en que se declararon caducas las concesiones otorgadas a la firma nombrada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos a que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General para que se pronuncie respecto a lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la última parte de su nota de fecha 8 de Noviembre ppdo.

OLIVER

Casa de Moneda. — Autorización para sellar recibos para socios del Jockey Club.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 1825-Y-1915. — 5-V. — Visto lo solicitado por el Jockey Club; y atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y Casa de Moneda,

SE RESUELVE:

1º Autorízase la inutilización de los diez mil recibos timbrados para socios, que fueron impresos erróneamente por equivocación del Jockey Club, que se solicita a fojas 1.

2º Autorízase asimismo a la Casa de Moneda, para sellar nuevamente una cantidad igual de dichos recibos, para la citada institución, destinados también a recibos para socios, de acuerdo con las condiciones establecidas a fojas 2 y 3 de estas actuaciones.

3º Notifíquese, pase a la Casa de Moneda y comuníquese a Contaduría General y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos a que hubiere lugar.

OLIVER

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 4854-E-915. — R. V. Nº 13. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite para su resolución el pedido de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, de exoneración de derechos para pinceles, mechas para lámparas, carbones eléctricos, tornillos de hierro, carreteles, y aisladores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que ni la Ley Nº 6499, ni el contrato que regla su ejecución, autorizan la franquicia que se pretende, según lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en 29 de Diciembre ppdo., consecuente con el principio que hace de interpretación restrictiva a toda ley de favor, y, en consecuencia, con las resoluciones invariablemente dictadas en casos análogos al presente.

Que los artículos de que se trata no constituyen útiles, materiales ni artículos de construcción, únicos exonerados de derechos, y, por lo tanto, están excluídos de la franquicia otorgada por la respectiva ley a aquellos efectos y no a otros,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Encargado Administrativo de las Obras de Icaño (Catamarca). — Autorización para el expendio de valores sellados

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 1836-O-1915. — 4-V. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas; y atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase al Encargado Administrativo de las Obras de Icaño, Departamento de La Paz, Catamarca, para el expendio de los valores de sellado, que se refieren las presentes actuaciones, debiendo sujetarse a todas las disposiciones legales reglamentarias y administrativas que rigen el funcionamiento de las demás sucursales expendedoras.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos que haya lugar.

OLIVER

Gándola y Cía. — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 3568-D-1915. — R. V Nº 8. — Visto el informe de la Inspección de Rentas en este expediente, sobre comprobación del destino dado a artículos introducidos en 1911 y 1913 por los Sres. Gándola y Cía., en franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que se ha comprobado el empleo de los artículos de que se trata en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados referidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 5299-I-915. — R. V. Nº 1. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva para su aprobación el informe presentado por el Sr. Subinspector D. M. Cano Fernández, referente a la visita de inspección practicada a la Aduana de Monte Caseros, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada, es regular, no habiendo merecido observación alguna por parte del Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata, desglósese los balances agregados a fojas 4 y 5, que se remitirán a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, fecho dése al Archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. Nº 12-S-916. — Número 1. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 62.524 y 62.525, venidas en el vapor «Darro», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del señor Agregado Comercial de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. Nº 11-S-916. — Número 2. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importa-

ción, (1) una encomienda postal número 61.856, venida en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Suiza.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. Nº 10-I-916. — Número 3. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 62.768, venida en el vapor « Highlan Glen» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Guerra. — Cargo sin efecto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 5085-G-1915. — R. V. número 2. —Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que nuevamenta solicita se deje sin efecto el cargo por pesos 20,77 moneda nacional, formulado a la Superintendencia de Construcciones Militares, en concepto de multa de 5 por ciento por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 113.909, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Guerra en el próximo período ordinario de seciones va a gestionar del Honorable Congreso la ratificación de las franquicias condicionales otorgadas por las resoluciones de Mayo 11 de 1910 y 5 de Enero de 1912.
Que esa circunstancia hace equitativa conceder por excepción, que la suma de referencia sea cargada a la cuenta corriente que se mandó abrir con fecha 5 de Enero de 1912,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción, y sin que el hecho siente porcedente, la inclusión de la suma de pesos 20,77 moneda nacional, importe del cargo por multa de 5 por ciento formulada al manifiesto Nº 113.909, en la cuenta corriente a que se refiere la resolución de 5 de Enero de 1912.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Municipalidad de la Capital. — Multas sin efecto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 5185-M-915. — R. V. Nº 5. —Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita exoneración de la multa de 2 por ciento impuesta a los manifiestos números 118,567 y 118,622, los cuales fueron presentados fuera del término legal por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos, y libre de despacho de 750 cajones conteniendo carbones para lámparas de arco voltaico; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es equitativo anular las multas de 2 por ciento impuestas a los manifiestos 118,567 y 118,622, en atención, a la causal invocada.
Que los carbones para lámparas no están exonerados de derechos por ley alguna.
Que el Poder Ejecutivo, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o en leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de 2 por ciento impuestas a los manifiestos de referencia, y no ha lugar al libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Monasterio F. J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 2983-M-915. — R. V. Nº 7. —Vista la presentación del señor F. J. Monasterio, en la que pide anulación del reparo número 1168, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 96.677, en concepto de multa de 5 por ciento, por infracción al artículo 29 de la Ley número 4933; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la circunstancia de tratarse de artículos destinados a la Facultad de Ciencias Médicas, y exonerados de derechos, no justifican la demora en que se ha incurrido, según lo ha declarado este Ministerio en diversas oportunidades,
Que, en cuanto a la prescripción que alega la Aduana, este Ministerio ha resuelto el punto en Diciembre 30 ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Saraví Enrique. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 3894-S-915. — R. V. Nº 6. — Vista la presentación del señor Enrique Saraví, en la que pide devolución de lo abonado por derechos correspondientes a 50 barricas de portland, cuyo despacho se pidió por error, desde que no existían en depósito; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente documentó a depósito 15.100 barricas, de las que transfirió 8.000 y despachó 7.150, es decir, 50 barricas más de las depositadas.
Que, en consecuencia, existe el error que se alega, correspondiendo la devolución de lo que se abonó por las 50 barricas pedidas equivocadamente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.
Desglósese el expediente 3566-D-915, que se remitirá a la Aduana de la Capital, y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Tallaferro Samuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Expte. 2586-T-915 — R. V. Nº 10. — Vista la presentación del Sr. Samuel Tallaferro en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 31 de 1913, por la que no se hace lugar a la exoneración de un cargo por derecho de guinche formulado al despacho de una partida de papas que fueron arrojadas a los vaciaderos públicos, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre ha pasado en autoridad de cosa juzgada, no siendo posible admitir un recurso de reconsideración al año y medio de dictada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ustaríz y Cía. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Expte. 4181-U-915 — R. V. Nº 3. — Vista la presentación de los señores Ustaríz y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % en que incurrió el manifiesto Nº 97.775 por demora en la presentación de los documentos y se les devuelva el importe abonado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los ocurrentes han cumplido los requisitos que establece la resolución de 11 de Octubre ppdo., correspondiendo, en consecuencia la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata, y concédese la devolución del importe de la misma.
Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Arce García Amílcar (Teniente 1º) — Pase sin efecto

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la S. R. de fecha Diciembre 18 de 1915, inserta en el Boletín Militar 4324, en la parte que se refiere al Teniente 1º Amílcar Arce García, el que continuará revistando en el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada.
2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Gutiérrez Juan (Subteniente). — Pase

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

El Ministro de Guerra—

SE RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento 6 de Infantería de Línea el Subteniente Juan Gutiérrez procedente del Regimiento 2 de la misma arma.
2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. Salomón Alonso.

020491-S-1916. —Enero 3 de 1916 — Vista la queja del Sr. Salomón Alonso, formulada en la estación Lomas del Ferrocarril del Sud, por falta de una pieza en una bicicleta, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación Constitución con destino a la de Lomas, la bicicleta a que él hace referencia.
Que como ella fuera presentada sin estar embalada, la Empresa hizo constar en la guía las condiciones en que se hacía el transporte, de acuerdo con lo dispuesto en Art. 178 del Código de Comercio.
Que el recurrente al proceder a retirar la mencionada bicicleta, observó la falta de la manija del freno.
Que la empresa sostiene que la falta de referencia se ha producido antes de haber sido entregado el objeto para su transporte.
Que si así hubiera sido, debió la Empresa, como es lógico observar la guía en ese sentido y nó limitarse simplemente como lo hizo, a hacer constar la falta de embalaje del bulto a transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja señores Russo Hnos.

016932-S-1915.—Enero 3 de 1916.—Visto este expediente en que los Sres. Russo Hnos. se presentan en queja ante esta Dirección General contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por suministrárseles vagones con capacidad inferior a la solicitada y por cobrárseles con exeso el flete de la consignaciones de Cartas de Porte Nº. 171 y 201 de fecha 19 de Febrero de 1913, despachadas de Coronel Suárez a Muelle de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes solicitaron vagones para cargar 120 toneladas de cebadilla en bolsas, suministrándoles la Empresa los vehículos, números L. 4206, N. 6930, N. 6538 C. 11-12985, C. 11-14953 y C. 7564.
Que los vagones citados eran de capacidad bastante para cargar 120 toneladas de trigo, lino u otro cereal cuyo peso específico fuera superior a 0, 6 pero suficiente apenas para contener 111900 kilos de cebadilla en bolsas que era el artículo ofrecido por el remitente y que la Empresa no desconocía por cuanto su descripción constaba en el Registro de Pedido de Vagones.
Que debido a que el remitente acondicionó mal el cereal, éste no pudo cargar más que 79300 kilos, es decir, 32600 kilos menos de la capacidad de los vagones cedidos, diferencia que el cosignatario está obligado a pagar por cuanto así está estipulado en las Cartas de Porte y por que no es culpable la Empresa del mal acondicionamiento de la carga, y

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso la Empresa cobró flete qor 120000 kilos mientras que suministró vagones con capacidad máxima de 111900 kilos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa devolver a los intersados el flete correspondiente a 8100 kilos cobrados indevidamente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Queja del señor Joaquín R. Pizarro.

017460-S-1915.—Enero 3 de 1916 —Vista la queja del Sr. Joaquín R. Pizarro contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación compuesta de 12 fardos sarmientos correspondiente a Carta de Porte Nº 17 despachada de la estación Chacabuco (F. C. P.) a la de Río Colorado (F. C. S.) el día 2 de Septiembre ppdo. y por mal estado en que recibió dicha mercadería, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Art. 235 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 105 horas de retardo, imputables 63 horas 48 minutos al F. C. del Sud y 41 horas 12 minutos al F. C. Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

025337-O-915.—Diciembre 30 de 1915. —Vista la nota adjunta de la Inspección General de Construcciones Particulares, relacionada con los gastos de inspección de las obras concedidas por la Ley 7846,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Oeste abonará en el año 1916, para atender los gastos de inspección de las obras concedidas por la Ley 7846, la suma mensual de $ 500 m/n.
Comuníquese a la Empresa y a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Administrativa y fecho archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja de los Sres. Ortelli Hnos. y Cía.

010296-P-1915.—Enero 3 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., los Sres. Ortelli Hermanos y Compañía, formularon una queja en la Estación Concórdia del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de peso y averías en una consignación de trigo, de fecha 18 de Mayo ppdo., Carta de Porte Nº 73, de Las Delicias a Concordia, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de un vagón trigo, fué puesta en destino a desposición de los consignatarios, el 29 de Abril ppdo., a las 7 a. m. y a su descarga resultaron 17 bolsas de trigo mojadas, debido según los recurrentes, a que el vagón venía tapado con una lona rota, lo que no ha sido posible comprobar debidamente,
Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del Sr. Raúl Perera Quintana

019744-P-1915.—Eneeo 3 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Octubre ppdo., el Sr. Raúl Perera Quintana formuló una queja en la Estación Nogoyá del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó en la Estación Tala a

Nogoyá con guía equipaje A 52250, dos baules que debieron salir por el tren Nº 14.

Que por olvido del empleado de la Oficina de Encomiendas, siguieron a destino el día 14 de Noviembre;

Que el empleado culpable ha sido seriamente amonestado.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Que-ja de los Sres. Ortelli Hnos.

08493-P-916.—Enero 3 de 1915.—Vista la queja de los Sres. Ortelli Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 704 despachada de la estación Crespo a la de Concordia el día 17 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la demora obedece en parte a la interrupción de la vía por inundación en el K. 200 y en parte por mal estado de la misma en general, por causa de las lluvias.

Que el efectuarse la descarga de la consignación, resultó una porción del trigo ardido por mojadura, estando comprobado que los vagones fueron entregados en el desvío de los recurrentes bien cubiertos con lonas y en perfecto estado.

Que los Arts. 225 y 233 del Reglamento General prevén las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 198 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y aarchívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. F. Bucklin.

021168-S-915.—Enero 3 de 1916. —Vista la queja del Sr. Fernando Bucklin formulada en la estación Constitución del Ferrocarril Sud, por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que por un error del personal de la estación Olavarría el equipaje del recurrente fué bajado en la estación Azul a causa de haber sido mal rotulado.

Que notado el error, fué reexpedido a Constitución punto de destino, donde le fué entregado al interesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. J. B. Baccaro.

020404-S-1915. — Enero 3 de 1915. — Vista la queja del Sr. J. B. Baccaro contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 155 despachada de la estación Doock Central (La Plata) a la de 25 de Mayo, el día 30 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. Luis R. Caro.

021161-B-1915. — Enero 3 de 1916. — Vista la queja del Sr. Luis R. Caro, formulada en la Estación Micheo del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de dos bultos, y

Considerando:

Que los bultos a que se refiere el recurrente, compuestos de un baúl y una canasta, fueron despachados de La Plata directamente a Micheo, con trasbordo en la estación Plaza.

Que por un descuido, el peón N. Parro, de La Plata, rotuló dichos bultos con destino a Constitución y no para Micheo como correspondía.

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado por la falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular Kº 428/755.

014543-S-615. — Enero 3 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Kº Nº 428/755 entre las estaciones «Chapadmalal» y «Dionisia», por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular existente en el Kº Nº 428/755 entre las estaciones «Chapadmalal» y «Dionisia».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en la estación «Lomas».

017390-S-914. — Enero 3 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado comienzo a las obras aprobadas por resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., para su estación «Lomas», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo en su estación «Lomas» las obras ordenadas por resolución de fecha 23 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce telefónico en el kilómetro número 455/273.

023635-C-915. — Enero 5 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de dos hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura del kilómetro número 455/273, solicitado por el señor J. E. Traill, debiendo ajecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese, oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce telefónico en el kilómetro número 307/350.

021904-C-915. — Enero 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de dos hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro número 307/350, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese, oportunamente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del Vagón Nº 26073 en el kilómetro 86.

022007-A-915. — Enero 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Septiembre ppdo. al llegar el tren de carga número 214 a la altura de kilómetro 86 de la Sección N. O del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 26073, sufrendo desperfectos éste y la vía y el tren citado, una demora de 240 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administracción de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del Vagón Nº 13430 a la altura del kilómetro 1299.900.

022034-C-1915. — Enero 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., al llegar el tren mixto número 179 a la altura del kilómetro 1299.900 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 13430, causa por la cual dicho tren sufrió una demora de 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse desprendido un travesaño del freno del citado vagón, el cual fué a dar sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto del citado vagón ha sido reparado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial	$	311 30
Boletín Judicial	»	554 50
	$	865 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia

San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima

Estancia Cecilio López Limitada

En liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m., en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de integrar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

18 Diciembre No 313-v-7 enero.

E. 22 Diciembre — No 344-v-12 enero.

Nuevas Convocatorias

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 158 (escritorio No 217), el día 27 del presente mes de Enero a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1915.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre, por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrá dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 8 de Enero de 1916. — El Secretario.

E. 11 Enero — No 445-v-27 enero.

Proveedor Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1916, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

1o Liquidación de la Sociedad.

2o Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 11 Enero — No 447-v-27 enero.

Nazionale Italiana

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 del actual, a las 2 pasado meridiano, en el salón social Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de dos socios para la aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria, del 16 de Enero de 1916.

2o Propuesta de la Federación sobre la fusión de las Sociedades Italianas de S. M. y discusión de los medios para llevarla a efecto.

La Asamblea será válida con la presencia de no menos de 100 socios, a tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 50 del vigente estatuto social.

Concluída la Asamblea Extraordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del 2o semestre de 1915, en el mismo día y sitio, para discutir la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta del 2o semestre de 1915, juntamente al Presidente y Secretario.

2o Relación Administrativa del C. D. y la Asamblea y su aprobación.

3o Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4o Elecciones generales.

No efectuándose la asamblea por falta del número legal, después de una hora la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (artículo 49 del vigente estatuto social). —El Presidente.

E. 11 Enero — No 452-v-13 enero.

«Hecto»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 26 del corriente a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Tejeiro, Ildefondo Lago, Ramón Esteves y Jesús Fernández.

3o Elección de Síndico suplente.

4o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1916. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 11 Enero — No 451-v-26 enero.

Club Italiano

Rivadavia 4731

Asamblea General Ordinaria de Socios

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Enero, año corriente, en el local Rivadavia 4731, a las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1o Relación de los Revisadores de Cuentas.

2o Relación de la C. D. (Discusión y aprobación del balance semestral).

3o Nombramiento de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea, (Art. 21, Estatutos sociales).

Disposiciones Estatutarias:

Art. 16. La asamblea general es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos, durante 5 días, y con transcripción del presente artículo.

Art. 19. No podrán asistir a la asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria. — M. Obiglio, presidente. — F. Zanetti, secretario.

11 Enero. — No 455-v-15 enero.

«Cooperativa Limitada de Trabajo e Irrigación de la Colonia «Chubut»

(Parte Norte)

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, artículo 29, inciso 6, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se realizará en Gaimán, el día 31 de Enero de 1916, a los 10 antemeridiano, en el local del Hotel Amiconi, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria detallada y balance anual correspondiente al año 1915, hasta el 31 de Diciembre, e informe del Síndico.

2o Aprobar u objetar el balance.

3o Elegir nuevos miembros del Directorio.

4o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

5o Desde el día 10 de Enero de 1916, estará en la Secretaría, la memoria detallada y el balance general a disposición de los señores accionistas.

6o Serán válidos los acuerdos que se tomen en la asamblea arriba indicada, cualquiera que sea el número de los socios concurrentes, según el Art. 39 de los Estatutos. — Gaimán, Diciembre 18 de 1915. — Por orden del Directorio: Juan Durante, secretario-tesorero.

11 Enero. — No 456-v-13 enero.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central: Plaza de Mayo y Reconquista

Se previene a los señores accionistas, que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 38 de los Estatutos, y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del vigésimo noveno ejercicio, ha resuelto repartir, desde el día 12 del corriente, un dividendo provisional de pesos 6 de curso legal, por cada acción. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

11 Enero. — No 457-v-13 enero.

La Franco-Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1916, a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Repartición de beneficios.

4o Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5o Elección de cuatro directores titulares, de cinco directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — J. Chapar, Presidente. — A. de Casaubón, secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso, alto, hasta el día 29 de Enero 1916, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Gerente.

11 Enero — No 459-v-13 enero.

Centro Unión Corredores de Comercio

Según lo dispuesto por los estatutos del Centro «Unión Corredores de Comercio», Sociedad de Socorros y Protección Mutua, en su artículo 34, referente a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias: Se avisa a todos los asociados que el Sábado 15 del corriente, a las ocho pasado meridiano, se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el Salón «La Argentina», calle Rodríguez Peña No 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

Presentación y consideración de las bases para la fusión de los Centros «Corredores de Almacenes y Anexos» y «Unión Corredores del Comercio». Rafael Trocchia, Secretario.

11 Enero — No 458-v-13 enero.

Convocatorias Anteriores

«Sociedad «Colonia Italiana»

Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 16 corriente, a las 9 y 1/2 a. m., tendrá lugar la asamblea Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1o Rendición de cuentas.

2o Relación administrativa.

3o Relación Escolar.

4o Nombrar una comisión de 5 miembros para el control de la inscripción de los que se presentarán a votar en la Asamblea de las elecciones.

5o Nombrar una comisión para firmar el acta.

6o Propuestas.

7o Nombrar socio Benemérito el señor Rafael Canómico. — El Gerente.

8 Enero No 441-v-15 enero.

Teatro General Belgrano»
Sociedad Anónima
Aviso de Convocatoria

No habiendo podido efectuarse por error de publicación de los edictos, la convocatoria de la asamblea general extraordinaria del día 29 de Diciembre próximo pasado, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a nueva convocatoria para el 19 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 633, con el objeto de tratar la misma orden del día que se había fijado para la convocatoria anterior.

1º Dar cuenta del estado de la sociedad y de la memoria de los negocios.
2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.
3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una Comisión liquidadora.

De acuerdo a las prescripciones reglamentarias y Código de Comercio, por tratarse de una segunda asamblea, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que fuese el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.
Nº 435-v-19 enero.

«Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.»
Sociedad Anónima

Buenos Aires

7º Ejercicio

1º de Octubre de 1914 — 30 de Septiembre de 1915
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1916, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del señor doctor Enrique García Merou, calle Sarmiento 341.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Directorio.
Nº 433-v-26 enero.

Banco de Seguros y descuentos «Mendoza»

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1916 a las 9 1/2 p. m. en punto, en el local del mismo en esta Ciudad, calle San Martín número 1354-1360, en cuyo acto se tratará la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Severo G. del Castillo, doctor Juan E. Serú, y don Carlos González que terminan su mandato, doctor Antonio López de Gálvez y don Francisco B. Passera que han renunciado, del suplente don Domingo Tomba, que también termina su mandato y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Dar cuenta de la resolución del Directorio, en lo que hace referencia al último punto tratado en la reunión celebrada el día 1º de Octubre de 1915.
4º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a dicho acto, deberán retirar, por lo menos hasta dos días antes del señalado para el mismo, de las oficinas de la Sociedad y previa comprobación de ser Accionista, la tarjeta que le servirá de entrada al local y acreditativa a la vez de la cantidad de votos a que tenga derecho. — Mendoza, Diciembre 30 de 1915. — El Presidente.
Nº 422-v-22-enero.

Bristol Hotel

Mar del Plata.

(Sociedad Anónima en Liquidación.)
Segunda Convocatoria:

Se llama a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente a las 4 pasado meridiano en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.
2º Consideración del arreglo, ad-referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre la cancelación de la deuda pendiente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio número 9, de 2 a 3. p.m., hasta los 10 días antes de la asamblea. Art. 18 de los Estatutos y que, siendo ésta la 2ª convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Directorio Liquidador y El Síndico.
E. 5 Enero. Nº 425-v-21 enero.

Compañía de elaboración de fibras de lino

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía.
2º Nombrar tres liquidadores para que en conjunto, separadamente o altenativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.
3º Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.
4º Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.
E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

Estancias «La Colmena», Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1916, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de las operaciones realizadas del 30 de Junio de 1914 al 30 de Septiembre de 1914.
2º Aprobación de la memoria y balance general de las operaciones al 30 de Septiembre de 1915.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de los Directores.
5º Nombramiento del Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes en Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — San Julián, Diciembre de 1915. — John Frazer, vicepresidente.
P. P. Estancias «La Colmena», Compañía Ltda. — Eduardo Fernández Rivera, Buenos Aires.
Nº 419-v-20 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 20 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de gannacias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, de un Director suplente por un año, y de un Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Presidente.
Nº 411-v-20 enero.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado don Juan Fassio y doña Luisa Quirolo de Fassio, padres del extinto empleado Municipal, don Gerónimo C. Fassio, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja, (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — Carlos J. Clara, secretario.
E. 31 diciembre Nº 399-v-11 enero.

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.
E. 30 Diciembre — Nº 394-v-17 enero.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

25 de Mayo número 696 (1er. piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 11 de Enero de 1916 a las cuatro pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la futura marcha de la Compañía.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. —
E. 28 Dbre. — Nº 386-v-11 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.
Art. 2º Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.
Art. 3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.
E. 22 Diciembre — Nº 345-v-13 enero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima
Samiento 643. — Bs. Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906
Capital autorizado, subscripto e integrado........... $ 1750000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol	3724766 51
» » Max	2272232 71
» » María	3424238 27
Mercaderías Compradas para los Establecimientos.......	80136 24
Caja y Bancos............	757201 94
Cuentas varias...........	52051 44
Gastos Generales e Intereses	90534 40
Cuentas Corrientes	214189 15
Acciones en Depósito.......	40000 —
	10155350 66

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Unica serie de 70000 acciones, subscripto e integrado...............	1750000 —
Amortizaciones por Reducción de Capital.........	5250000 —
Fondo de Reserva.........	261175 99
Ganancias y Pérdidas.......	264829 10
Obligaciones Hipotecarias « Debentures » emitidas con 5 % de interés..........	1128731 33
Letras a Pagar...........	992 48
Facturas a Pagar	31203 95
Dividendos................	3750 —
Descuentos................	11908 78
Acciones Depositadas por el Directorio............	40000 —
Extracto de Quebracho y Varios Productos	1412759 31
	10155350 66

Juan Oscamou, presidente. — Pablo Begue, gerente. — Juan V. Valencia, contador. — E. J. Wilson, secretario. — Vº Bº: B. Etchehon, (h), síndico.
Buenos Aires, .de Enero de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.
N. 449-v-11 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima, Ltda.
Corrientes 435 — Buenos Aires
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 24 Febrero 1910 y 24 Febrero 1912.

Capital autorizado......	$	200.000 m/n
» subscripto......	»	59.500 »
» realizado.......	»	59.205 »

BALANCE TRIMESTRAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	140500 —
Accionistas............	295 —
Acciones en depósito........	14000 —
» » caución........	15800 —
Descuentos................	68253 10
Letras a cobrar.....	73770 —
Gastos de instalación.......	1481 40
Gastos Generales..........	4360 40
Caja y Bancos...........	3908 95
	322368 85

HABER	$ m/n
Capital..................	200000 —
Fondo de Reserva..........	5345 24
Fondos de previsión y garantía.....................	2097 60
Directorio................	14000 —
Documentos en garantía....	89570 —
Dividendos a pagar.........	688 85
Intereses..................	5865 31
Comisiones................	1011 85
Ganancias y pérdidas.......	3791 —
	322368 85

Adolfo F. Cichero, presidente interino. — Guillermo W. Dillon, secretario. — José F. Sumay, tesorero. — J. Menéndez Barriola, gerente. — Luis B. Vieyra, síndico.
Buenos Aires, 5 de Enero de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 446-v-13 enero.

SOCIEDAD FRANCESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Casa Matriz en París: Calle Londres Nº 31
Sucursal en Buenos Aires: Calle Rivadavia Nº 1255
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 Octubre de 1909

	francos	equival. $ o/s
Capital autorizado y totalmente subscripto........	2000000 —	400000 —
Capital realizado	1469890 50	293978 10
» a integrar	530109 50	106021 90

Balance general de la casa matriz de París y sucursal de Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1914.

Presentado a la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, celebrada en París el 24 de Junio de 1915 y aprobado sin modificación.

ACTIVO	francos	equival. $ o/s
Accionistas:		
Por el capital no integrado	530109 50	106021 90
Caja y Bancos..	55447 82	11089 56
Adelantos sobre proyectos....	186347 13	37269 43
Seguros........	34162 22	6832 44
Muebles e instalaciones.......	4800 61	960 12
Cauciones y depósitos.......	400240 84	80048 17
Inmuebles	909411 23	181882 25
Materiales, máquinas, galpones y herramientas......	511203 67	102240 73
Materiales en consignación..	35193 22	7038 64
Deudores varios	979597 75	195919 55
Carros y Caballos	1275 24	255 05
Concesiones y derechos.....	4 40	0 88
	3647793 63	729558 72

PASIVO	Francos	equival. $ o/s
Capital subscripto..........	2000000 —	400000 —
Partes beneficiarias........	1 —	0 20
Obligaciones a pagar hipotecarias........	510999 94	102199 99
Acreedores por consignación..	29920 —	5984 —
Acreedores por cauciones....	385000 —	77000 —
Acreedores varios.........	517791 03	103558 20
Reservas........	135609 80	27121 96
Cupones.......	49611 65	9922 33
Ganancias y pérdidas.......	18860 21	3772 04
	3647793 63	729558 72

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año fenecido el 31 Diciembre 1914

DEBE	Francos	equival. $ o/s
Gastos generales......	120485 63	24097 13
Concesiones. ..	2315 50	463 10
Saldo..........	18860 21	3772 04
	141661 34	28332 27

HABER	Francos	equival. $ o/s
Saldo anterior .	496 24	99 25
Beneficio sobre obras........	82850 93	16570 19
Intereses y alquileres........	58314 17	11662 83
	141661 34	28332 27

p. p. de la Soc. Francesa de Construcción y Obras Públicas:
A. Janer.
Buenos Aires, 3 de Enero de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 448-v-11 enero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital integrado $ o/s ....2.734.400,00 Serie A

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1915

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos................	3657294 39	
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias:		
Caja y Bancos......................		281487 51
Créditos a Cobrar...................	971 98	63946 58
Materiales y corbón en existencia..........	10722 74	14076 03
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)........	42623 78	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía............	1436 72	
Greenwood y Cía....................	0 98	
Servicio Empréstito Debenture............	166 64	
Metalización......................	552 79	
Cuentas a Cobrar...................		129971 40
Gastos Generales...................	6636 54	301002 99
	3720406 56	790484 51

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado.............. $ o/s 3.000.000 —		
Acciones no emitidas.............. » » 265.600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture:		
4 ½ % de interés..................	516600 —	
Fondo de Reserva..	273440 —	
» » Previsión..............	7307 51	
» » Accionistas..............	65473 18	
The Arhentine Railway concessions and Land Cº Limitada		118089 27
Dividendos a Pagar:...............	1923 —	
Cuentas a Pagar..................		63300 15
Metalización.....................		1256 30
Entradas........................	612 87	607838 79
	3720406 56	790484 51

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, contador.—Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico
Buenos Aires, 4 de Enero de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 454-v-13 enero.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos
Mendoza y Buenos Aires — Bmé. Mitre 376
Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.
Capital autorizado...... $ 3.000.000 oro
» subscripto..... » 3.000 000 »

Balance mensual al 31 de Octubre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital.........	4655976 75	157225 15
Deudores.......		1510723 30
Cuentas de explotación......		1823379 20
Caja...........		11598 14
Cuenta permutación.........		650123 54
	4655976 75	4153049 33

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.......	1369922 40	
Fondo de reserva		290443 39
Acreedores......		3257729 08
Reserva para amortizaciones		604876 86
Cuenta permutación.........	286054 35	
	4655976 75	4153049 33

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1915.
D. Tomba, presidente.— J. Monteith Drysdale, síndico
Buenos Aires, Enero 3 de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 452-v-11 enero.

FREDERICK SAGE & Cº. (AMERICA) LIMITADA

Sarmiento 462 — Buenos Aires
País de origen -- Inglaterra
Autorizado por el Gobierno Nacional el 15 de Octubre de 1913
Capital Autorizado 1000 acciones ordinarias de £ 10........£ 10,000
Capital Emitido y Subscripto £ 10,000
Balance General de la Sucursal en Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos...........	1923 48
Deudores Varios.............	103912 73
Existencia de Mercaderías y Materiales...............	34859 95
Maquinaria Utiles e Instalaciones..............	16117 61
	156813 77

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz.................	124514 98
Acreedores Varios........ ..	26698 79
Fondo de Reserva..........	5600 —
	156813 77

p. p. Fredk. Sage y Co. (América) Ltd.
Harold S. Sage, director.
Buenos Aires, 5 de Enero de 1916.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 460-v-11 enero.

SOCIEDAD GANADERA FLORIDA NEGRA LIMITADA

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 25 de Marzo de 1913.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO de 1915.

Aprobado por la Asamblea General Ordinario de fecha 30 de Septiembre de 1915, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Campo	102428 46
Alambrados	34779 97
Edificios e Instalaciones	27191 62
Muebles y Utiles	4254 92
Hacienda lanar	66700 —
» caballar	10612 46
Almacén	2563 20
Deudores Varios	8965 17
Caja	69 —
	257564 80

PASIVO	$ m/n.
Capital o/s.... $ 80.000 —	181816 —
Fondo de Reserva obligatorio	1491 12
» » » especial	24361 07
Acreedores	1867 74
Ganancias y Pérdidas	48028 87
	257564 80

Hans Müller presidente.— Gmo. Patteson, director.—P. Bedatou, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Baño	2786 —
» Arrendamientos	5026 54
» Sueldos y Peonaje	15196 78
» Gastos Generales	2914 38
» Balance General	48028 87
	73952 57

HABER	$ m/n
Por Hacienda Lanar	16392 64
» Lana	57559 93
	73952 57

Hans Müller, presidente.— Gmo. Patterson, director.—P. Bedatou, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández* Jefe.

N. 450 v-11 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; y a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Departamento Nacional de Higiene.

Llámase segunda vez a licitación pública para imprimir el Anuario Estadístico Demográfico de la República correspondiente a 1914. Pliego de condiciones y referencias en la Comisión de Administración. Las propuestas se abrirán el 24 de Enero a las 2 de la tarde, con las formalidades de Ley. — El Secretario.

Of. v-24-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho con destino al ganado de las reparticiones municipales, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente a las 2 p. m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

v-17 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales durante el primer semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

4 v-14 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General

adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de las, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v-14 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del «Crédito Argentino Interno 1911 — Ley Nº 8121 —, y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474 —, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 152.200 moneda legal, y 42.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Secretario.

v-21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las 3 de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría, cuando se soliciten. — Por más datos, ocurrir a la secretaría del citado establecimiento.

200 kilos azúcar R. A. en terrones.

1200 kilos azúcar Tucumana Corona primera.

300 kilos arroz Carolina extra.

1400 kilos arroz Glacé extra.

400 kilos porotos caballeros, extra primera.

300 kilos garbanzos sauco, extra primera.

300 kilos arvejas chilenas enteras, extra primera.

200 kilos harina de maíz, extra primera.

300 kilos trigo pelado entero, extra primera.

150 kilos maíz blanco pisado, extra primera.

800 kilos sal gruesa de Cádiz, extra primera.

25 kilos pimienta dulce Torres, extra primera.

50 kilos sémola trigo «Candeal», extra primera.

30 kilos queso Reggiano, extra primera.

30 kilos queso Goya para rayar, extra primera.

120 kilos aceite de maní en tambores de 20 kilos cada uno.

10 kilos especias molidas Ceylan.

5 kilos nuez moscada entera.

5 kilos pimienta molida blanca.

80 litros vinagre blanco de vino Orleans.

4 cajones aceite Oitone de 24 latas cada uno.

4 cajones kerosén Torre o Faro.

1200 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.

10 kilos dulce de membrillo de 1ª.

1 kilo hongos, envase en latas, de 1ª.

10 kilos chuño, en paquetes de 200 gramos cada uno.

10 kilos tapioca, en paquetes de 200 gramos cada uno.

20 kilos puré de tomates, en tarritos de 100 gramos cada uno.

50 panes sapolio, marca F.F.

50 trapos de piso, marca F. F.

20 kilos achicoria Arlatte, en paquetes de 100 gramos cada uno.

250 kilos tabaco Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.

25 resmas de papel Brol, cortado para cigarrillos.

100 kilos café Brasil, tostado en grano, de 1ª.

75 kilos café Caracolillo, tostado en grano, de 1ª.

200 kilos café Brasil, tostado en grano de 2ª. — Enero 11 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de combustible que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y quince de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

16.000 kilos de carbón Cardiff.

10.000 kilos de carbón Glasgow.

2.500 kilos de carbón coke de gas.

1.500 kilos de carbón de fragua. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y treinta de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón. —Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y cuarenta y cinco de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

300 kilos de pescado fresco. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las cuatro de la tarde para que tenga lugar.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

3.000 repollos.

50 ristras de ajos.

50 ristras de cebollas. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Inspección General de Justicia

San Martín Nº 439

Llámase nuevamente y por el término de 15 días, a licitación pública, para el día 11 de Enero de 1916 a las dos pasado meridiano, para el suministro de la energía eléctrica, (luz y fuerza motríz) a la Penitenciaría Nacional Las Heras Nº 3400.

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en el local de la Inspección General en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. —

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.
Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.
Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.
Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Febrero próximo venidero, de carne, combustible, verduras y legumbres, aves y huevos.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, para ser abiertas en el acto de la licitación, que se celebrará el 17 del corriente a las tres y treinta pasado meridiano, por la entrada Humberto Iº Nº 378, en presencia del señor Inspector de Justicia.

El portero facilitará a los interesados las planillas que indiquen los artículos y condiciones.

Igualmente pondrá a disposición de los mismos, el libro registro, a fin de que inscriban su nombre y domicilio. —Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — La Dirección.

v-17 enero.

Prisión Nacional.

Llamando a licitación privada para la venta de escobas

Existiendo en condiciones de venta, 33 docenas de escobas de 4 hilos y 32 de 5, confeccionadas en el Establecimiento, se llama a licitación privada para oferta de precios, las que deberán presentarse bajo sobre cerrado para ser abiertos en el acto de la licitación que se llevará a cabo en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, el día 14 del corriente a las 4 p. m.

Para muestras y demás datos ocurrir a la Oficina de Suministros. — Prisión Nacional, Enero 7 de 1916. — G. Bianqui.

Of. v-14-enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitacioón y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena y don Ricardo Valle, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Avila de Oliva, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa, don Plácido Domingo, don Juan José Modesto y don Eduardo Florencio Oliva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Resguardo de la Capital, don Plácido Oliva. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Teresa Barales de Ochoa por sí y por sus hijos menores, don Carlos Alfredo y D. Néstor Osvaldo Ochoa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Guerra, D. Alfredo Ochoa, — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Emilia Rodríguez de López, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de San Pedro, don José López. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Zignago de González, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro González. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Secretario.

v-13 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Sosa de Torres, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Torres. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, en su Art. 51, doña Julia Rodríguez de Dulón, por sí y sus hijos menores María Esther, Alfredo Agustín, Amanda Ofelia, Roberto Román, Américo Augusto y Osvaldo Emilio Dulón, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex-empleado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Juan C. Dulón. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Emilio L. Martín de Saint Semera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 286,36 m/n), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Highland Brae, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los Secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a Da Ester Toscano, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos (pesos 118,23 moneda nacional), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Lutetia, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. Varando, F. Cottin, S. Becker y M. Duchessoi, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la **Nación, la suma que importa su deuda** por concepto de pasajes **facilitados** por el Consulado General en **París**, para regresar a la Argentina. — Los Secretarios.

v-12 enero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Rafael Murino y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro paquetes certificados llegados por el vapor «Frisia» conteniendo un kilo cuatrocientos gramos portalápices; que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas; fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 7 de 1916. — Andrés Capurro. — Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-15 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 63-1915 o 456 R. o 1185 A., o 1 R., que deben presentarse a esta Aduana par asu retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 63-1915.

Marca Casino, sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 1. 3. 4., 3 cascos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 2, 1 casco, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, número 4, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, sin número, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 1. 2., 2 esqueletos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 4 al 7, 4 cascos, vapor Zeelandia, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante T., número 4, 1 cajon, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante 18251, número 13 al 15, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca R.I., sin número, 30 cajones, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca L.R.B.C., sin número, 1 lío, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca Y.P., número 6999 al 7004, 6 cajones, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca H.*B.*, número 26, 1 cajón, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca A.C., sin número, 17 cajones, vapor R. Elena, paquete 4935, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca A.S., número 630, 1 cajón, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca N.T., número 5862 al 911, 50 cajones, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca en diamante 300 algo O.G., número 6156 75, 20 cajones, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca B., sin número, 1 casco, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca N.T., sin número, 4 cajones, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 1 7de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 54-1915, o 410 R., o 1076 A., o 203 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 54-1915.

Marca H.M.C., sin número, 6 esqueletos, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en óvalo B., sin número, 9 fardos, vapor se ignora; marca en triángulo B., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en óvalo D., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en triángulo D., sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca M.A. abajo un cuadro M.A.C., sin número, 7 atados, vapor Cap. Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo de 1912; marca en triángulo A.C.C., número 1877 al 82 2001-17, 23 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca C.J. Nauman, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca B.R.C., número 60094 al 60117, 24 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 5, número 85 al 90, 6 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 400, númemero 81 al 84, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 55, número 70 al 76, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 35, número 63 al 69, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 2900, número 77 al 80, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en triángulo adentro cuadrado O.H. 7510, sin número, 4 bultos, vapor S, Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca O.H.O., número 2022, 1 cajón, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca M.M.C., número 552. 553., 2 cajones, vapor Alcázar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca M.G., número 3110 al 19. 21. 23, 12 cajones, vapor Jenfeld, paquete 4494, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 58-1915 ó 445 R., o 1104 A. o 204 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58/1915.

Marca C L G, número 12363 al 64, 2 cajones, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca F V, sin número, 217 barriles, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914;/ marca Pampa, sin número, 1.000 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca M B, número 1al 5, 5 cajones, vapor P, de Satrústeguí, paquete 5003, fecha de entrada Octubre 15 de 1914; marca G M F, número 55, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 5125, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca B B A abajo B H, sin número, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5004, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en cruz arriba C E abajo H A, número 19, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5040, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca M P S C, sin número, 120 cajones, vapor A. Jauregui berry, paquete 5203, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca en diamante J Q C, número 3.4, 2 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S B Lda. abajo J K, número 1. 7 al 13, 8 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S S, número 1 al 5, 85 cajones, vapor H Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914. — El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1965, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 26, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E. 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 23 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a los señores **Ventura Alazet y Compañía**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, la cual es del tenor siguiente: Buenos Aires, Octubre 16 de 1915. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepción alguna, llévese la presente ejecución adelante hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 137-v-13 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a los señores **Emilio Villalba y Compañía**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 19 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso de Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida y no habiéndose opuesto ninguna otra dentro del término legal, mando se lleve adelante la presente ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese con el orginal y repónganse los sellos. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 139-v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la

Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don **Luis Spósito**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por ante la Secretaría del doctor Rufino J. Varela, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que deducir, según lo expresa precedentemente el señor defensor de ausentes, representante del demandado, señor Luis Spósito, llévese adelante la presente ejecución que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1915.— Rufino J. Varela, secretario.

Nº 141-v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Harris y Mac Donald**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 143-v-13 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y secretaría del autorizante, se hace saber al señor **Alfredo C. Dessem**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 6 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso de Fisco Nacional contra Francisco Abadie se rechaza la excepción de perención deducida y mando se lleve adelante la presente ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese con el original. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — M. Gómez Molina, secretario.

Nº 129-v-13 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y secretaría del autorizante, se hace saber al señor **Dámaso E. Uriburu**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 19 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal en el caso de Francisco Abadie se rechaza la excepción de perención deducida y no habiéndose opuesto ninguna otra dentro del término legal, mando se lleve adelante la presente ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese con el original y repónganse los sellos. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 131-v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Diego de Castro**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 133-v-13 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y secretaría del autorizante, se hace saber a don **Anelón Carrizo del Moral**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el Sr. Juez ha dictado sentencia, la cual es del tenor siguiente: Buenos Aires, Octubre 28 de 1915. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término legal, llévese la presente ejecución adelante, hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 135-v-13 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Guillermo Heins**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 26 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal, en el caso Fisco Nacional, contra Francisco Abadie, se rechaza la exención de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio, hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. —T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. L. Gómez Molina, secretario.

Nº 105 v-12 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Miguel de la Barra**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 27 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara en el caso Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repónganse los sellos. — T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 107-v-12 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Pedro I. Roca**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 28 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal, en el caso Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio, hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio.—Notifíquese original y repónganse los sellos.—T. Arias.— Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 109-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Pedro Ruiz Alvarez**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 111-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Carlos L. González**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 113-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Arduino**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al defensor de ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre ..... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 115-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Benito Cichero**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 117-v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Luis Cahse**, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. -- Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 119-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Muñoz González**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 121-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores **C. Litta y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 123-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Victorio Aoge**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 125-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Peña**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 127-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

-v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortíz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battistesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Ministerio de Guerra

Teófilo Prado, Juez de Instrucción, Teniente Coronel, ignorando el paradero del ex-oficial de administración de la Compañía Obrera Topográfica, José Giménez, cuya filiación ignora, sabiendo solamente que en 1909 domiciliábase en Lomas de Zamora y era empleado de la Intendencia de Guerra;

Por tanto, le cito y emplazo para que dentro de diez días contados desde la primera publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado (Santa Fe 1461), para prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Exhorto de las autoridades, practique las diligencias pertinentes hasta aprehenderlo, y caso de conseguirlo, lo pongan a mi disposición. Capital Federal, Enero 3 de 1916. — Teófilo Prado, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

v-21 enero.

Se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la publicación del presente, al ex-Sargento Primero Aviador Francisco Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado calle Santa Fe 1461, a objeto de prestar declaración en un sumario que instruyo de O. S. — Capital Federal, Enero 3 de 1916. — Benjamín Barrionuevo, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

v- 13 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51054

ARDATH

Diciembre 29 de 1915. — Ardath Tobaco Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 enero.

Acta Nº 51091

ANOROC

Diciembre 31 de 1915. — Corona Kid Manufacturing Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.

v-12 enero.

Acta Nº 51.082.

IDEAL

Diciembre 31 de 1915 .— Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites.

v-12 enero.

Acta Nº 50.830

TRAGASOL

Diciembre 13 de 1915. — The Gum Tragasol Supply, Co., Ltd. — Extractos y substancias curtidoras de cueros y pieles en general, de la clase 1, (modificada).

v-12 enero.

Acta Nº 51.085.

CARACÚ

Diciembre 31 de 1915. — Juan Felipe. — Substancias vegetales, animales y minerales preparadas, velas y bujías en general de la clase 3.

v-12 enero.

Acta Nº 51.106.

HEADINE

Enero 4 de 1916. — R. H. Hunstok Chemical Co. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-15 enero.

Acta Nº 51.107.

LYSOL

Enero 4 de 1916. — Schulke y Mayr. — Desinfectantes en general de la clase 2.

v-15 enero.

Acta Nº 51.108.

PEARL

Enero 5 de 1916. — American Lead Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 enero.

Acta Nº 51.109.

CARMEN

Enero 5 de 1916. — American Lead Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 enero.

Acta Nº 51.111.

CHACRA

Enero 5 de 1916. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-15 enero.

Acta Nº 51.112.

PYRENEES

Enero 5 de 1916. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 enero.

Acta Nº 51.113.

GANDY

Enero 5 de 1916. — H. Fuhrmann y Cía. — Bandas de transmisión en general de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 51.114.

RELAMPAGO

Enero 5 de 1916. — H. Fuhrmann y Cía. — Pinturas, colores, barnices, lacres, lacas en general de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 51.115.

UNITED STATES TIRE



Enero 5 de 1916. — United States Rubber. Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás artículos de goma accesorios o similares de la clase 17.

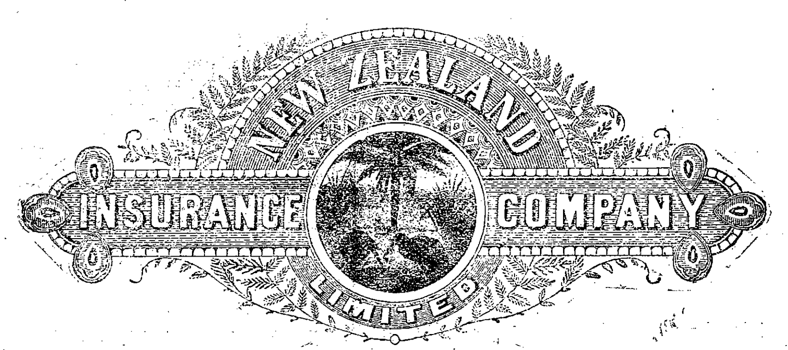
v-15 enero.

Acta Nº 51.077.

QUESO ANDINO
EL MEJOR
POSTRE
L D P

Diciembre 30 de 1915. — Domingo Perazzo. — Quesos de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 51.095.



LA NUEVA ZELANDIA
Compañía Anonima de Seguros

Diciembre 31 de 1915. — New Zealand Insurance Company — Compañía Anónima de Seguros La Nueva Zelandia. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

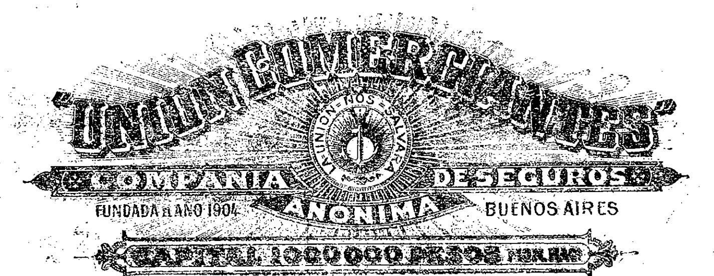
Acta Nº 51.096.



COMPAÑIA INTERNACIONAL
DE SEGUROS GENERALES
BUENOS AIRES

Diciembre 31 de 1915. — La Americana Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.097.



Diciembre 31 de 1915. — Compañía de de Seguros Unión Comerciantes. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.098.



Diciembre 31 de 1915. — La Previsora Compañía Nacional de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.099.



Diciembre 31 de 1915. — La Anglo Argentina Compañía General de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.100.

"ROMA"
COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Diciembre 31 de 1915. — Compañía Italo Argentina de Seguros Generales Roma. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.101.



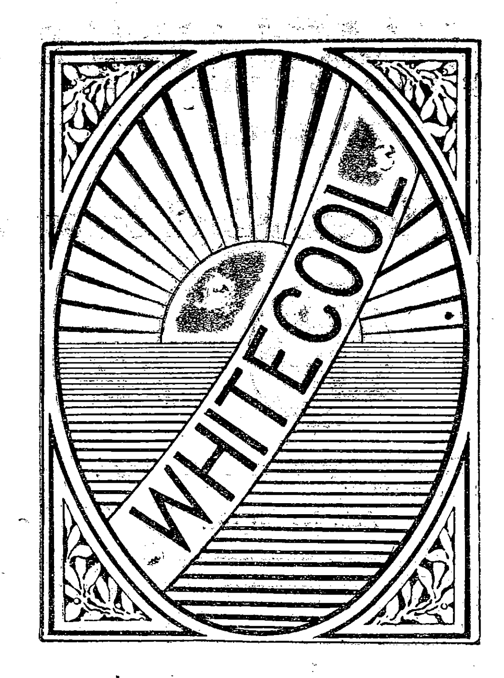
Diciembre 31 de 1915. — Castaño y Rodríguez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 51.102.



Diciembre 31 de 1915. — Castaño y Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 51.067



Diciembre 30 de 1915. — Alejandro Steiner. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-12 enero.

Acta Nº 51.069

OPTIMUS

Diciembre 30 de 1915. — Aktiebolaget Optimus. — Lámparas para soldar y soldadores, de la clase 5.
v-12 enero.

Acta Nº 51.070

OPTIMUS

Diciembre 30 de 1915.—Aktiebolaget Optimus. — Calentadores y aparatos de calefacción en general, de la clase 14.
v-12 enero.

Acta Nº 51.071



Diciembre 30 de 1915. — Compañía Comercial Sud Americana (Antes Carlos Rubbens y Cía.). — Cementos en general, de la clase 3.
v-12 enero.

Acta Nº 51.072



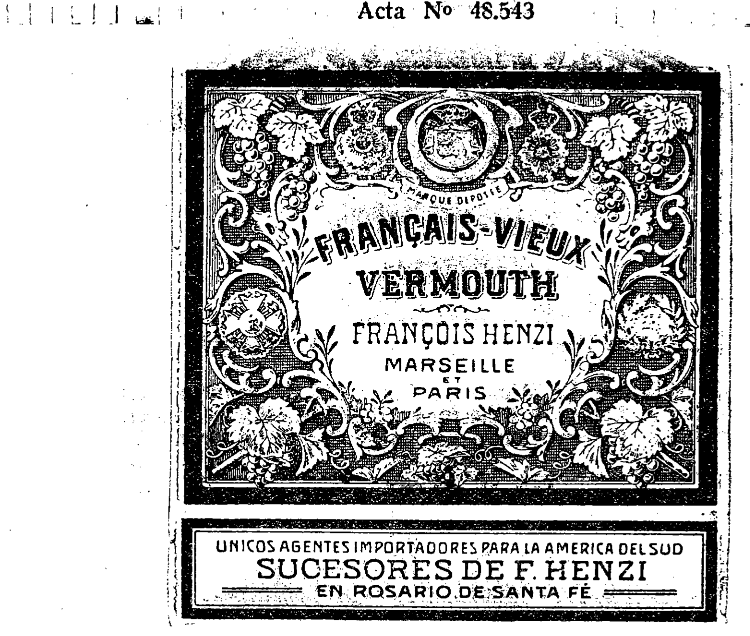
Diciembre 30 de 1915. — Atlas Assurance Company, Limited. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.117.

VITALIC

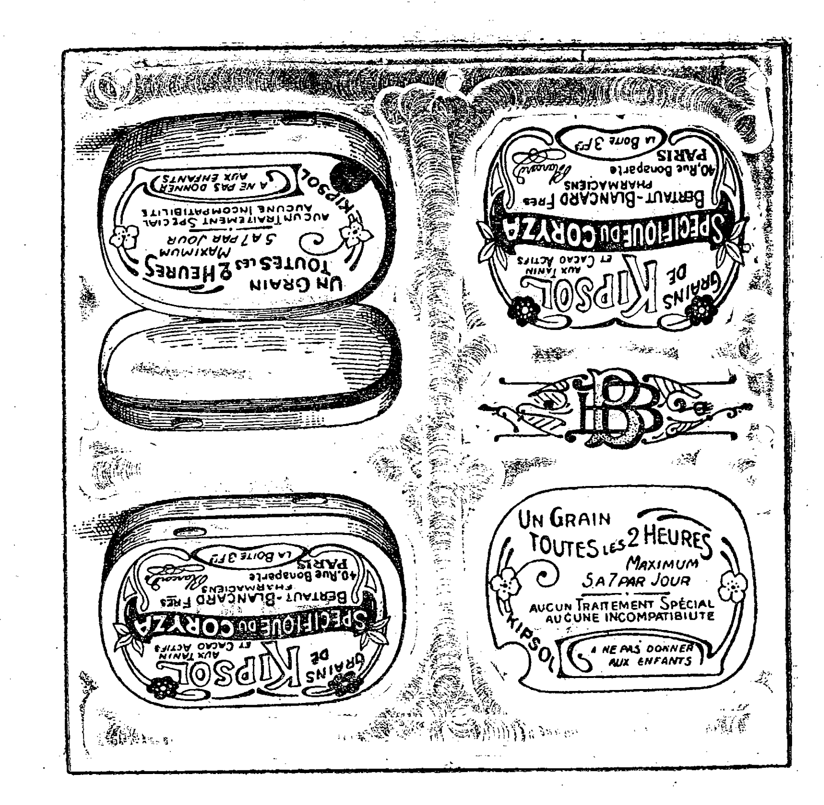
Enero 5 de 1916. — Continental Rubber Works. — Cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, sus accesorios y similares de la clase 17.
v-15 enero.

Acta Nº 48.543



Mayo 21 de 1915. — Sucesores de F. Henzi. — Vermouth, de la clase 23, (modificada).
v-12 enero.

Acta Nº 51.064



Diciembre 30 de 1915. — Bertaut Blancard Fréres. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-12 enero.

Acta Nº 51.081



Diciembre 30 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 enero.

Acta Nº 51.092.



"La Alemana" Compañía de Seguros sobre la Vida en Luebeck

Diciembre 31 de 1915. — La Alemana Compañía de Seguros sobre la vida en Luebeck (Deutsche Lebensversicherungs Gesel'schaft in Luebeck). — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.093.



Diciembre 31 de 1915. — La Germano Argentina Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.094.



Diciembre 31 de 1915. — La Unión Mercantil Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.078.

EL PORVENIR



A.C.H.
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Casanegra e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 enero.

Acta Nº 51.080

MIRASOLES

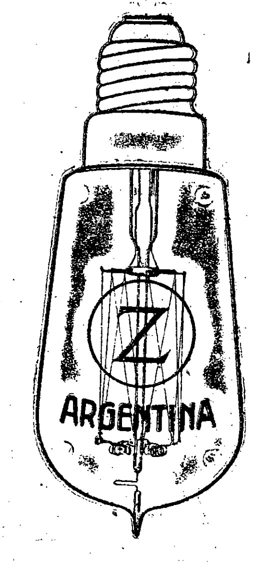
Diciembre 30 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 51.087.

OX

Diciembre 31 de 1915. — Fernández, González y Cía. — Calzados de la clase 16.
v-12 enero.

Acta Nº 51.089.



Diciembre 31 de 1915. — Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Z. Sociedad Anónima. — Lámparas eléctricas incandescentes en general de la clase 20.
v-12 enero.

Acta Nº 51090

ZOIGUAPO

Diciembre 31 de 1915. — Juan M. Bula. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 35.251.

WALTHAM

Diciembre 2 de 1911. — Waltham Watch Company. — Artículos de Relojería y cronometría de la clase 8 (modificada).
v-15 enero.

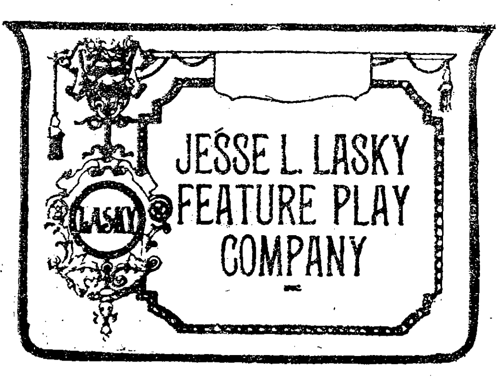
Acta Nº 51.104.

Famous Players Film Company



Enero 4 de 1916. — Famous Players Film Company. — Películas y cintas para cinematógrafos de la clase 6.
v-15 enero.

Acta Nº 51,105.



Enero 4 de 1916. — Jesse L. Lasky Feature Play Company. — Películas y cintas para cinematógrafos de la clase 6.
v-15 enero.

Acta Nº 51.110.

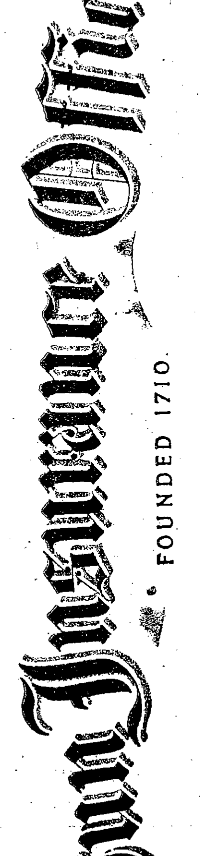
COMPAÑIA ROSARINA DE TABACOS

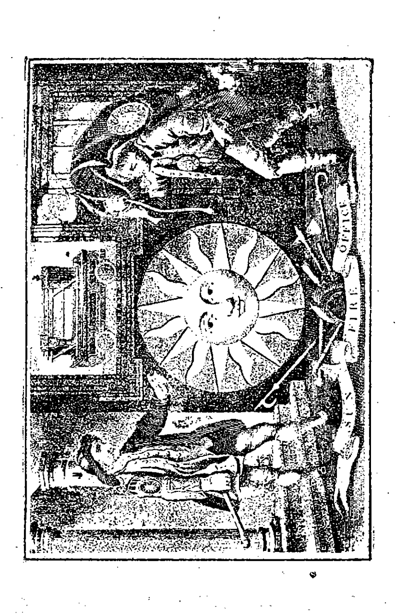
CRT



Enero 5 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos C. Mendieta y Fischötter. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-15 enero.

Acta Nº 51.116.





Enero 5 de 1916. — Sun Insurance Office. — Publicaciones y reproducciones en general de la clase 18.
v-15 enero.

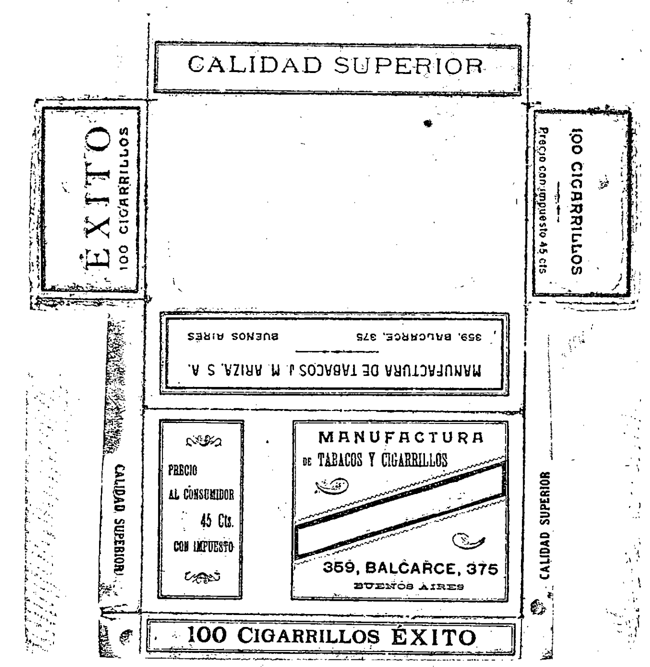
Acta Nº 51.083.



"TORTUGA"

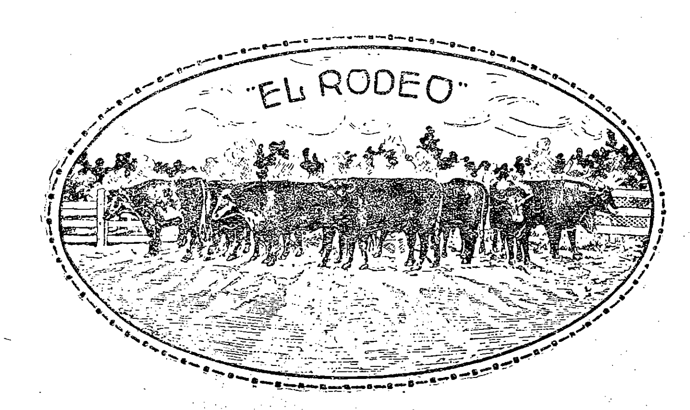
Diciembre 31 de 1915. — J. Pujol y Hno. — Frutas y conservas en general de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 51.084.



Diciembre 31 de 1915. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza S. A. — Cigarrillos de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 51.086.



Diciembre 31 de 1915. — Etcheberry, Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 51.088.



Diciembre 31 de 1915. — Emilio Levy. — Vinos y vinos espumantes de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 51.063.

PALVIS

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Francisco Bianchi. — Gaviones para obras de defensas hidráulicas, de la clase 3. v-12 enero.

Acta Nº 51.065

KIPSOL

Diciembre 30 de 1915. — Bertaut Blancard Fréres. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene;, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 enero.

Acta Nº 51.066

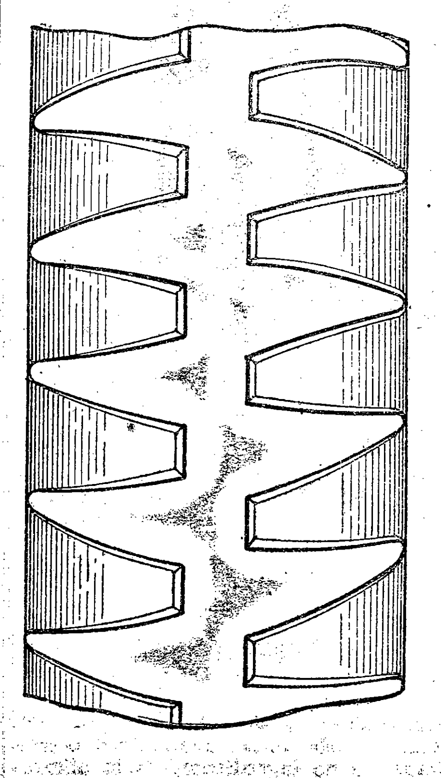


PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 15 CTS.



Diciembre 30 de 1915. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, S. A. — Cigarrillos, de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 51,068



Diciembre 30 de 1915. — Société Générale Des Etablissements Bergougnan. — Cubiertas de cuacho para pneumáticos en general, para vehículos, de la clase 17. v-12 enero.

Acta Nº 51.073

BOSCH

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-12 enero.

Acta Nº 51.074

LEGALOIS

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-12 enero.

Acta Nº 51.075

JIMMY'S BAR

Diciembre 30 de 1915. — Alvarez y Colado. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 enero.

Acta Nº 51.076

SATURNINO

Diciembre 30 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 51.079

EL PORVENIR



A.C.H

MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Casanegra e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-12 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional